



GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 111 -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

16 FEB 2018

VISTO: el Memorando N° 1724-2017/GRP-440000, emitido por la Secretaría General de fecha 13 de noviembre de 2017; la Carta N° 021-2015/ANGR de fecha 05 de mayo de 2015, el Presidente de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales; el Memorando N° 12051-2015/GRP-410000 emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, y Acondicionamiento Territorial de fecha 17 de junio de 2015; el Acuerdo de Consejo Regional N° 1198-2015/GRP-CR de fecha 19 de noviembre de 2015; el Memorando N° 236-2017/GRP-410000 emitido por el Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial de fecha 30 de enero de 2017; Informe N° 072-2017/GRP-410300, de fecha 17 de noviembre de 2017 emitido por la Sub Gerencia Regional de Desarrollo Institucional de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; e, Informe N° 2662 -2017/GRP-460000, de fecha 20 de diciembre de 2017, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitucional Política del Perú, modificada por Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establece en su artículo 191 que los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia;

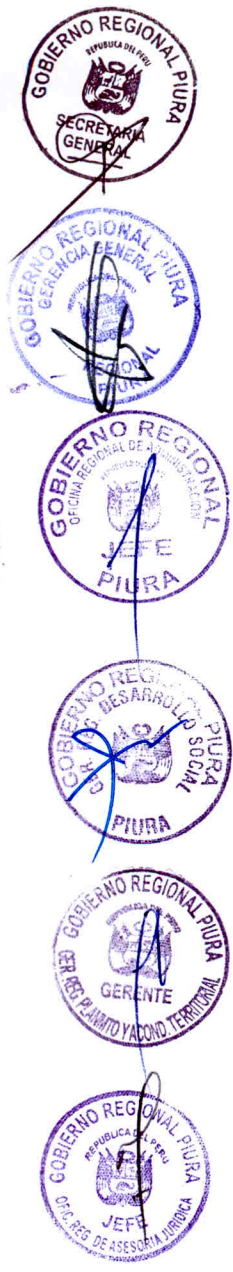
Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, sujetándose a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, conforme a lo previsto en el literal f) del artículo 9 y literal m), numeral 1 del artículo 10 de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias, los gobiernos regionales ejercen sus competencias exclusivas, compartidas, asignadas y delegadas por la Constitución, la Ley de Bases de la Descentralización y las acordadas entre ambos niveles de gobierno respectivamente, a través de la emisión y aprobación de normas que regulen los asuntos y materias de su responsabilidad, así como las normas inherentes a la gestión regional;

Que, Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 266-2016/GRP-PR de fecha 25 de abril de 2016, se aprobó la Directiva Regional N° 008-2016/GRP-430300, Denominada: "Procedimiento Sobre Otorgamiento y Control de Subvenciones Económicas para Fines Sociales en el Gobierno Regional Piura";

Que, Mediante Memorando N° 1339-2017/GRP-430000, de fecha 11 de julio de 2017, el Gerente Regional de Desarrollo Social, a través del Informe N° 046-2017/GRP-430300 de la Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión de la acotada Gerencia Regional, señala que lo solicitado por la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales, no se circunscribe a los tipos de "Subvención Económica" previstos en el ítem VII) Disposiciones Generales de la Directiva Regional N° 008-2016/GRP-430300, denominada: "Procedimiento sobre Otorgamiento y Control de Subvenciones Económicas para Fines Sociales en el Gobierno Regional Piura", que establece los procedimientos y mecanismos para el cumplimiento de las normas legales que regulan el trámite administrativo para el control de las subvenciones económicas previstas en el TUO de la Ley N° 28411;

Que, Con Informe N° 1925-2017/GRP-430000 de fecha 13 de setiembre de 2017, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, indica que: "en tanto no se justifique técnicamente que el pago de las cuotas de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales puedan financiarse como subvención económica adicional conforme la Directiva Regional N° 008-2016/GRP-430300, no resulta procedente su aprobación como subvención";





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **111** -2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

16 FEB 2018

Que, en atención al requerimiento efectuado por la Gerencia General Regional, de acuerdo al proveído inserto en el documento de la referencia (Memorando N° 1724-2017/GRP-440000, emitido por la Secretaría General de fecha 13 de noviembre de 2017), que indica lo siguiente: "Implementar el acuerdo de la reunión realizada hoy 17 de noviembre de 2017, bajo el siguiente término: Modificar la Directiva Regional N° 008-2016/GRP-430300, incluyendo en las disposiciones generales en el numeral 2) Tipo de Subvención, el inciso 2.4: Apoyo para la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales – ANGR"; Por tanto resulta procedente modificar la Directiva Regional N° 008-2016/GRP-430300, Denominada: "Procedimiento Sobre Otorgamiento y Control de Subvenciones Económicas para Fines Sociales en el Gobierno Regional Piura", aprobada con Resolución Ejecutiva Regional N° 266-2016/GRP-PR de fecha 25 de abril de 2016;

Que, la Sub Gerencia Regional de Desarrollo Institucional de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Piura, luego del análisis, revisión y aportes correspondientes, a través del Informe N° 072-2017/GRP-410300 de fecha 17 de noviembre de 2017, formuló la propuesta de Directiva Regional denominada: "Procedimiento sobre Otorgamiento y Control de Subvenciones Económicas para Fines Sociales en el Gobierno Regional Piura"; por lo tanto resulta necesario continuar el trámite administrativo de aprobación del citado documento de gestión institucional, el mismo que cuenta con la opinión legal respectiva por parte de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 2662 -2017-GRP-460000 de fecha 20 de diciembre de 2017;

Con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Gerencia Regional de Desarrollo Social; Oficina Regional de Administración; Oficina Regional de Asesoría Jurídica; Gerencia General Regional; y, Secretaría General del Gobierno Regional Piura;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Ejecutiva Regional N° 266-2016/GRP-PR de fecha 25 de abril de 2016, que aprobó la Directiva Regional N° 008-2016/GRP-430300, Denominada: "Procedimiento Sobre Otorgamiento y Control de Subvenciones Económicas para Fines Sociales en el Gobierno Regional Piura".

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la Directiva Regional N° **003** -2018/GRP-430300, Denominada: "Procedimiento Sobre Otorgamiento y Control de Subvenciones Económicas para Fines Sociales en el Gobierno Regional Piura".

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, en coordinación con Trámite Documentario de la Secretaría General, proceda a la publicación de la presente Resolución y Directiva Regional en el portal web institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- HÁGASE de conocimiento la presente Resolución a los Órganos y Unidades Orgánicas del Pliego Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Ing. REYNALDO HILBCK GUZMÁN
GOBERNADOR REGIONAL

	GOBIERNO REGIONAL PIURA	
	GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL	SUB GERENCIA REGIONAL DE NORMAS Y SUPERVISIÓN

DIRECTIVA REGIONAL N° 03-2018/GRP-430300

PROCEDIMIENTO SOBRE OTORGAMIENTO Y CONTROL DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS PARA FINES SOCIALES EN EL GOBIERNO REGIONAL PIURA

I. OBJETIVO.

Establecer disposiciones de orden obligatorio, destinadas a lograr una uniforme y adecuada regulación en el otorgamiento y posterior control de las denominadas Subvenciones Económicas Adicionales aprobadas en el Gobierno Regional Piura, las mismas que se encuentran establecidas en la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados (RDR).

II. FINALIDAD.

Establecer procedimientos y mecanismos para los efectos del cumplimiento de las normas legales y administrativas vigentes para la regulación del trámite administrativo para el otorgamiento y posterior control de las Subvenciones Económicas Adicionales establecidas como tales en la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados (RDR), otorgadas en el Gobierno Regional Piura.

III. BASE LEGAL.

1. Ley N° 27658:
Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado.
2. Ley N° 27842:
Ley que modifica la Segunda Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 27658.
3. Ley N° 27783:
Ley de Bases de Descentralización y, sus modificatorias.
4. Ley N° 27815:
Ley del Código de Ética de la Función Pública.
5. Ley N° 27867:
Ley Orgánica de Gobierno Regionales y, sus modificatorias.
6. Ley N° 28411:
Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
7. Ordenanza Regional N° 398-2017/GRP-CR:
Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Piura.
8. Decreto Supremo N° 033-2005-PCM:
Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública.
9. Decreto Supremo N° 304-2012-EF:
Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
10. Decreto Supremo N° 006-2017-JUS:
TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
11. Resolución Ejecutiva Regional N° 468-2012/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR::
Aprobación de la Directiva Regional N° 14-2012/GRP-410000-4103000, denominada: "Lineamientos para la Elaboración, Modificación, Actualización y Aprobación de Directivas en el Gobierno Regional Piura".



	GOBIERNO REGIONAL PIURA	
	GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL	SUB GERENCIA REGIONAL DE NORMAS Y SUPERVISIÓN

DIRECTIVA REGIONAL N° ⁰³-2018/GRP-430300

IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Las normas contenidas en la presente Directiva Regional, son de aplicación obligatoria para todos y cada uno de los responsables, servidores y demás personal contratado bajo cualquier tipo de modalidad que brindan sus servicios y/o ejercen sus funciones en los correspondientes Órganos y Unidades Orgánicas de la Sede Central del Pliego 457: Gobierno Regional Piura, involucrados en el trámite del otorgamiento y posterior control de las Subvenciones Económicas Adicionales, así como para sus respectivos beneficiarios.

V. VIGENCIA.

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva Regional, regirán a partir del primer día hábil siguiente a la publicación de su aprobación en el portal web institucional oficial del Gobierno Regional Piura y, permanecerán vigentes hasta la aprobación de normas legales o disposiciones que la modifiquen o dejen sin efecto.

VI. APROBACIÓN.

La presente Directiva Regional, contará con las visaciones por parte de la Oficina Regional de Administración; Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; así como de las Sub Gerencias Regionales de: Desarrollo Institucional; y, de Presupuesto, Crédito y Tributación, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y, se aprobará a través de la correspondiente Resolución Ejecutiva Regional, acto resolutivo que contará con las visaciones de: Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Gerencia Regional de Desarrollo Social, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica; Gerencia General Regional; y, Secretaría General.

VII. DISPOSICIONES GENERALES.

1. DENOMINACIONES:

1.1. Subvenciones Económicas Adicionales.- Es una ayuda de tipo económico y con la condición de no reembolsable que otorga el Gobierno Regional Piura a favor de personas jurídicas con fines sociales que no pertenezcan al sector público, aprobada previamente por Acuerdo del Consejo Regional y, con el respectivo Informe Técnico favorable por parte de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; Sub Gerencia Regional de Presupuesto, Crédito y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y, Oficina Regional de Administración, con el objeto de evaluar técnicamente si se cuenta con la disponibilidad presupuestal y financiera y, requerimientos que reúnan los requisitos exigidos con dicha finalidad. El monto a otorgarse, se encuentra sujeto a la disponibilidad presupuestal y a las circunstancias del caso concreto planteado. Las subvenciones deben ser rendidas dentro del plazo establecido en la presente Directiva Regional.

1.2. Beneficiarios.- Se considerarán beneficiarios de las Subvenciones Económicas Adicionales a todas aquellas personas jurídicas que, de conformidad a los fines del Gobierno Regional Piura, se crea por conveniente de otorgar dichos tipos de subvención.



	GOBIERNO REGIONAL PIURA	
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL	SUB GERENCIA REGIONAL DE NORMAS Y SUPERVISIÓN	

DIRECTIVA REGIONAL N° 03-2018/GRP-430300

2. TIPOS DE SUBVENCIÓN.

- 2.1. **Apoyo para Salud.-** Para las instituciones dedicadas a la recuperación de la salud de personas en extrema pobreza que carecen de recursos económicos para solventar este tipo de gastos y que no cuentan con acceso de ningún tipo a un seguro de salud.
- 2.2. **Apoyo para el Desarrollo Cultural.-** Para las instituciones encargadas de la difusión y realización de trabajos, actividades educativas, eventos culturales y/o artísticos de la Región Piura.
- 2.3. **Apoyo al Deporte.-** Para las instituciones que ayudan en la participación de los diferentes deportistas calificados y acreditados de la Región Piura, en torneos nacionales y/o internacionales que no tengan apoyo por parte del Instituto Peruano del Deporte (IPD), ni de otra entidad pública o privada y que carezcan de recursos para poder solventar sus gastos para dichos eventos deportivos.
- 2.4. **Apoyo para la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales – ANGR.**

VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.

1. REQUISITOS.

Los pedidos de las Subvenciones Económicas Adicionales que se formalicen al Gobierno Regional Piura, para su correspondiente autorización por parte del Consejo Regional, deberán contar obligatoria y necesariamente con los requisitos que a continuación se precisan:

- 1.1. Solicitud del beneficiario dirigida a la Gobernación del Gobierno Regional Piura, la misma que deberá ser presentada a través de la Oficina de Trámite Documentario de la Sede Central.
- 1.2. Declaración Jurada de las subvenciones que recibe del Sector Público.
- 1.3. Rendición de Cuentas correspondiente a la asignación percibida con anterioridad, cuando corresponda.
- 1.4. Metas y presupuestos de gastos debidamente fundamentados.
- 1.5. Cronograma mensual de ejecución física y financiera.
- 1.6. Evaluación y análisis costo beneficio de la subvención.
- 1.7. Documento que acredite su personería jurídica
- 1.8. Vigencia de Poder actualizada, del representante legal.

2. PROCEDIMIENTO

- 2.1. La Gobernación priorizará los casos que deben ser evaluados los mismos que deben cumplir con los requisitos indicados y deriva a la Gerencia Regional de Desarrollo Social.
- 2.2. La Gerencia Regional de Desarrollo Social emitirá el Informe Técnico correspondiente, de ser favorable pasará a la Oficina Regional de Administración, de no serlo retornará a la Gobernación.
- 2.3. La Oficina Regional de Administración emitirá el informe sobre la disponibilidad financiera.
- 2.4. La Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a través de la Sub Gerencia de Presupuesto, Crédito y Tributación emitirá el Informe sobre disponibilidad presupuestal, derivando los documentos a la Gerencia General Regional.
- 2.5. La documentación precisada en los numerales que anteceden, conformará el correspondiente expediente administrativo debidamente foliado, el mismo que será elevado por la Gerencia General Regional a la Secretaría del Consejo Regional, para los efectos de acordarse la autorización respectiva.

3. AUTORIZACIÓN.

Una vez elevado el Expediente Administrativo originado como consecuencia de las solicitudes de las Subvenciones Económicas Adicionales, se deberá proceder de la manera siguiente:

	GOBIERNO REGIONAL PIURA	
	GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL	SUB GERENCIA REGIONAL DE NORMAS Y SUPERVISIÓN

DIRECTIVA REGIONAL Nº 03 -2018/GRP-430300

- 3.1. La Secretaría del Consejo Regional, deberá verificar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos precisados en el numeral VIII que antecede; y, de no cumplirse con los mismos, será devuelto a Gerencia General Regional para los efectos que se subsanen las omisiones advertidas por dicha unidad orgánica.
- 3.2. Una vez de verificados el cumplimiento de los indicados requisitos, Secretaría del Consejo Regional, pondrá en consideración del Consejo Regional todo lo actuado, a efectos de la emisión del correspondiente Acuerdo.

4. RENDICIÓN Y EVALUACIÓN.

Los beneficiarios del otorgamiento de las Subvenciones Económicas Adicionales, se encuentran obligados a presentar la rendición de cuentas correspondiente, conforme se precisa a continuación:

- 4.1. Dicha rendición se efectuará mediante informe con su respectivo anexo que detalle todos los gastos realizados y refleje los resultados obtenidos el mismo que será monitoreado y verificada la documentación sustentatoria (Comprobantes de pago autorizados por SUNAT) por parte de la Gerencia Regional de Desarrollo Social.
- 4.2. La Gerencia Regional de Desarrollo Social después de realizar la supervisión y evaluación correspondiente emitirá el informe que determine el costo beneficio obtenido de la subvención otorgada.

En caso de observación se comunicará oficialmente a los interesados sobre los documentos que deben ser subsanados si fuere el Caso.
- 4.3. La oportunidad de la rendición se efectuará conforme a la naturaleza de la misma y será parte ineludible en el dispositivo regional que lo autorice; y, en caso de no ser así, se considera como plazo, ocho (08) días hábiles, computados a partir del día hábil siguiente de culminada la ejecución del gasto para la que fue otorgada la Subvención.
- 4.4. La Gerencia Regional de Desarrollo Social una vez revisada la información cumplirá con derivarla a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la misma que debe informar dentro de los cuarenta y cinco (45) días de finalizado el año fiscal, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y, a la Dirección Nacional del Presupuesto Público, los resultados alcanzados y el costo beneficio de las subvenciones otorgadas.

5. INCUMPLIMIENTO.

- 5.1. La Gerencia Regional de Desarrollo Social, deberá disponer a las Unidades Orgánicas pertinentes, el control de la rendición oportuna y veraz de las subvenciones, de acuerdo a lo estipulado en la presente Directiva Regional; y, asimismo, comunicará oficialmente a los interesados sobre las rendiciones que deban ser subsanadas, si fuere el caso.
- 5.2. En caso de incumplimiento de la rendición de cuentas por parte del beneficiario, la Gerencia Regional de Desarrollo Social comunicará a la Gerencia General Regional dicha situación, a efectos que se disponga las acciones legales a las que hubiere lugar.
- 5.3. El incumplimiento de la rendición de cuenta por parte del y/o los beneficiario (s), genera que en adelante no podrán acceder a una nueva subvención.



	GOBIERNO REGIONAL PIURA	
	GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL	SUB GERENCIA REGIONAL DE NORMAS Y SUPERVISIÓN

DIRECTIVA REGIONAL N° 03 -2018/GRP-430300

IX. RESPONSABILIDAD.

Son responsables de cumplir y hacer cumplir la presente Directiva, los responsables de los Órganos y Unidades Orgánicas del Pliego 457 que tengan participación en la presente Directiva Regional.

